



Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2012
" HABITABILIDAD 2012 "
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES "

ENTRE

LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE

-Y-

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

12 JUN. 2012

En Talca a _____ de 2012, entre **LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**, RUT 60.103.005-5, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) JAIME SUAREZ PARRA, RUN _____ -____, en adelante, también la "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región Maule, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante, indistintamente, "el Ejecutor o "institución ejecutora", rut 69.120.400-6 representada por don (ña) JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, RUN _____ -____, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, región Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.-

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa Habitabilidad Chile Solidario**", en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Cauquenes, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la**



Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta Nº 424 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.-

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad".-

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y las siguientes, el Ejecutor al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).-
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.-
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.-
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.-
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.-
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.-
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.-
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.-
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del Proyecto o bien a las familias Chile Solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública.-
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto de la Ejecutora y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.-

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-



Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.-

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.-
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.-
- c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.-
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.-
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.-
- f) Restituir a la Secretaría Regional los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.-
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.-
- h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.-

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.-
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.-
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.-
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.-
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.-
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.-

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-



Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a la Institución Ejecutora la cantidad de \$ 14.525.000 (catorce millones quinientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.-

La transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de \$ 10.167.500 (diez millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos), se transferirá a la Institución Ejecutora, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Secretaría Regional, y la segunda cuota, por el monto de \$ 4.357.500 (cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.-

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.-

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría Regional de Desarrollo Social.-

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Institución Ejecutora tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional, comenzará a considerarse el **plazo de ejecución del proyecto**, el que tendrá una duración máxima de 12 meses y que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora en base a motivos calificados y teniendo en consideración que la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del mismo, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional y dictada la resolución de cierre.-

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:



OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.-

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.-

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-





REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012, COMUNA DE CAUQUENES.

TOTALMENTE TRAMITADO
07 AGO. 2012
Fecha.....

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1217.-

TALCA, **17 JUL. 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0424 de 30 de Marzo 2012, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Habitabilidad Chile Solidario año 2012", del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012; el decreto supremo N° 7 del 02 de Mayo de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social para celebrar convenios, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica del 13 de Octubre de 2011 y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en el marco de la implementación de dicho Sistema de Protección Social, se ha constatado que la Dimensión Habitabilidad requiere de especial atención, y para abordarla y dar cumplimiento a sus condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB13, se ha implementado el programa Habitabilidad Chile Solidario.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado, que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean principalmente las municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas por medio de este Sistema de Protección Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario promover el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Sistema Chile Solidario, en su Glosa N°2, aplicable al "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba Ministerio de Desarrollo Social y los organismos

ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que conforme a lo previsto en la Glosa N°6 del programa presupuestario señalado, con cargo a esos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro;

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012”**, suscrito con fecha 12 de Junio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de CAUQUENES, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2012
“HABITABILIDAD 2012 ”
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES”**

ENTRE

**LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE
-Y-
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca a 12 de Junio de 2012, entre **LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE** , RUT 60.103.005-5 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) JAIME SUAREZ PARRA, en adelante, también la “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región Maule , por una parte ; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante, indistintamente, “el Ejecutor o “Institución Ejecutora”, RUT 69.120.400-6 representada por don (ña) JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Antonio Varas 466 , comuna de Cauquenes , Región Maule , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.-

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del **“Programa Habitabilidad Chile Solidario”**, en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Cauquenes , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la **“Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario”**, aprobada por Resolución Exenta N° 424 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la “Modalidad”, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.-

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la “Dimensión Habitabilidad”.-

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y las siguientes, el Ejecutor al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).-

- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.-
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.-
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.-
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.-
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.-
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.-
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.-
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del Proyecto o bien a las familias Chile Solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública.-
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto de la Ejecutora y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.-

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.-

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.-
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.-
- c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.-
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.-
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.-
- f) Restituir a la Secretaría Regional los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.-
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.-
- h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.-

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.-
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.-
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.-
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.-
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.-
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.-

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a la Institución Ejecutora la cantidad de \$ 14.525.000 (catorce millones quinientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.-

La transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de \$ 10.167.500 (diez millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos), se transferirá a la Institución Ejecutora, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Secretaría Regional, y la segunda cuota, por el monto de \$ 4.357.500 (cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.-

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.- Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría Regional de Desarrollo Social.-

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Institución Ejecutora tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional, comenzará a considerarse el **plazo de ejecución del proyecto**, el que tendrá una duración máxima de 12 meses y que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora en base a motivos calificados y teniendo en consideración que la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del mismo, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional y dictada la resolución de cierre.-

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del

Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.-

El informe técnico final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado, entre otros.-

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La Secretaría Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.-
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.-
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.-

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

4. Comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
5. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
6. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.-

La Secretaría Regional, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo establecido por la modalidad de transferencia de recursos.-

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.-

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles

dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlo u observarlo.-

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo convenido entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la región Maule, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, consta en el Decreto Supremo N° 7, de miércoles 2 de mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Cauquenes, don (ña) Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en Decreto Nombramiento N°308 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JAI ME SUAREZ PARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE



FERNANDO CORIA MALDONADO
Jefe Administrativo
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JPN/FSG/VCB

DISTRIBUCION:

1. Sr(a). Alcalde de la comuna de CAUQUENES.
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa Habitabilidad - Municipalidad de CAUQUENES.
3. Sr. Secretario Ejecutivo de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Sra. Jefa División Jurídica, Ministerio de Desarrollo Social.
5. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
6. Archivo Secretaría

Item.....	24-03-335
Monto.....	\$ 488.575.000.-
Comprometido.....	\$ 0.-
Presente Documento.....	\$ 488.575.000.-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 0.-
VºBº Presupuesto.....	\$

24-07-2012

COMPROBANTE DE EGRESO

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.**

ENTREGA A MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE DEPOSITO TRANSF. PROG. HABITABILIDAD 2012 SEGÚN RES. 1217
DEL 17/07/2012

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	10.167.500	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		10.167.500
TOTAL		\$ 10.167.500	\$ 10.167.500

CHEQUE No./BCO ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
25424	4350910965-7	PEDRO MORA V.	\$ 10.167.500
Vo. Bo. CONTABILIDAD		Vo. Bo. APODERADO CTA. SER PLAC VII REGION	Vo. Bo. Jefe Administrativo

RECIBI CONFORME

Nombre :

Domicilio :

Cedula de Identidad :

Fecha : Firma :



BancoEstado

Sucursal 435 Talca

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

26/07/2012 11:09:55 Terminal:2120
Cajero : aliste torres angela tati
Cuenta : 44509041137
Tipo Documento: Doctos. BECH
Ctd. Documentos: 001
Monto : \$10.167.500,00
Titular : I MUNIC DE CAUQUENES

CS FCODE28C5

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por
cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que
cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados
de retenciones y se consideran saldos disponibles a las
9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000

Visítanos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sbf.cl

COPIA CLIENTE